



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0003-2026-DGA-UNP**

Piura, 13 de enero de 2026

**VISTO:**

El expediente N° 179-4109-25-4, presentado por C.P.C.C. María Dominga Silva Sernaqué, Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.° 13531, de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, con sede en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8° de su Estatuto, aprobado en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria del 13.10.2014, conforme a la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Oficio N.° 00198-2025-O.A-FCCSSE-UNP**, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor de la docente Dra. MARÍA ELENA HUILCA FLORES, adscrita a la Escuela Profesional de Educación Primaria, por su participación como ponente en el Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025, a realizarse en la ciudad de Huancayo, conforme al siguiente detalle:

N°	Régimen Laboral	Nombre	Tiempo	Periodo
1	Ley 30220	Dra. María Elena Huilca Flores	03 días	Días: 24, 25 y 26 de setiembre

Que, mediante **Oficio N.° 690-2025-DE-FCCSSE-UNP**, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Director de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación subsana las observaciones formuladas, remitiendo el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 02 del Departamento Académico de Educación, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba, en vías de regularización, la autorización para la participación de la citada docente en el mencionado evento académico, otorgándosele licencia por tres (03) días, correspondientes al 24, 25 y 26 de setiembre de 2025;

Que, mediante **Oficio N° 1319-2025-D-FCCSSE-UNP** de fecha 26 de noviembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la Sesión Ordinaria N.° 24, de fecha 25 de noviembre de 2025, el cual a la letra dice: "*APROBAR la solicitud de licencia con goce de haber, en vías de regularización, por el periodo comprendido del 22 al 26 de setiembre de 2025, a favor de la Dra. MARÍA ELENA HUILCA FLORES, docente adscrita al Departamento Académico de Educación, quien participó como ponente con la presentación titulada "Práctica reflexiva y formación inicial docente de estudiantes de las carreras profesionales de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación", en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2025), organizado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) y el Comité Pro Mujer en Ciencia, Tecnología e Innovación, realizado en la ciudad de Huancayo, región Junín*";

Que, mediante **Oficio N.° 0497-URH-AE-UNP-2025**, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Rector de la Universidad Nacional de Piura que la observación formulada mediante Oficio N.° 3854-J-URH-UNP-2025 ha sido subsanada con el Oficio N.° 1319-2025-D-FCCSSE-UNP, considerando procedente la licencia con goce de haber solicitada por la mencionada docente;

Que, mediante **Informe N.° 1735-2025-OCAJ-UNP**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, en mérito a lo dispuesto en el marco legal desarrollado en el referido informe, lo siguiente: **a) Se declare PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER por Capacitación Oficializada, -vía eficacia anticipada del 22 al 26.09.2025- solicitada por la Docente adscrita a la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y Asesora del Semillero de Investigación IPEA, Dra. MARIA ELENA HUILCA FLORES, por haber participado en el Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2025) con la Ponencia "Práctica reflexiva y formación inicial docente de estudiantes de las carreras profesionales de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación", organizado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional del centro del Perú (UNCP) y el Comité Pro Mujer en Ciencia, Tecnología e Innovación, en Huancayo, Junín; en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación -el cual obra en el Oficio N° 1319-2025-D-FCCSSE-UNP-; asimismo lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0497-URH-AE-UNP-2025. **b) Por tal motivo, se debe emitir la Resolución correspondiente;**

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0003-2026-DGA-UNP**

Piura, 13 de enero de 2026

Preliminar: “**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
  - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario**;

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

**Art. N° 243°.** - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

**Art. N° 244°.** - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 22 de septiembre al 26 de setiembre de 2025; a favor del docente adscrito a la Escuela profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y Asesora del Semillero de Investigación, Dra. María Elena Huilca Flores;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, CON EFICACIA ANTICIPADA, por el período comprendido del 22 al 26 de setiembre de 2025, a favor de la **Dra. MARÍA ELENA HUILCA FLORES**, docente adscrita a la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y asesora del Semillero de Investigación IPEA de la Universidad Nacional de Piura, por su participación como ponente en el Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2025), realizado en la ciudad de Huancayo, región Junín; en mérito al acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación, obrante en el Oficio N.° 1319-2025-D-FCCSSE-UNP, y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N.° 0497-URH-AE-UNP-2025.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente **Dra. MARÍA ELENA HUILCA FLORES**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
C.c. RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FCCSE  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN